

Gerardo Adarve Martínez
Abogado
Universidad de Manizales

Señora

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

Referencia: Demanda Verbal Declarativa
Demandante: María de Jesús Correa
Demandados: Juan Antonio Correa Acosta y Otros
Radicado: 11001-40-03-044-2019-01262-00

Asunto: Se hace uso de unos recursos.

GERARDO ADARVE MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'435.018 expedida en Ginebra (Valle), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 80.966 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la Señora ELSA PILAR CORREA ACOSTA, encontrándome dentro del término legal por conducto del presente manifiesto al Despacho que interpongo recurso de reposición y subsidiariamente de apelación, en contra del auto a través del cual se admitió la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Establece el numeral 7 del Artículo 82 del C. G. del P.:

“Artículo 82. Requisitos de la demanda: Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

Gerardo Adarve Martínez
Abogado
Universidad de Manizales

(...)"

A su vez, el artículo 206 del C. G. del P., preceptúa:

“Artículo 206. Juramento estimatorio. *Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*

(...)" (El resaltado no es del texto).

Es claro que lo que pretende la accionante con la formulación de la demanda que nos ocupa, es el reconocimiento de una INDEMNIZACIÓN o de una COMPENSACIÓN.

Del estudio del libelo introductorio, y de su corrección, se desprende que el capítulo correspondiente al JURAMENTO ESTIMATORIO no aparece inserto, razón por la cual, considero que la demanda debió haberse inadmitido por carecer de uno de sus requisitos formales el cual se encuentra taxativamente consagrado en nuestro ordenamiento adjetivo civil.

Por lo brevemente expuesto, comedidamente solicito al Despacho reponer la decisión de admitir la demanda, procediendo en consecuencia a efectuar los ordenamientos que en derecho correspondan.

De no concederse el recurso invocado, solicito se otorgue el de alzada, conforme a lo establecido para el efecto.

Gerardo Adarve Martínez
Abogado
Universidad de Manizales

De la Señora Juez, respetuosamente,



GERARDO ADARVE MARTÍNEZ
C. C. 16'435.018
T. P. 80.966 del C. S. de la J.